



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/250/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00250-26

R-0012

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 12 de mayo de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **OGANETWORK S.R.L.**, representada legalmente por HENRY HAROLD ARDAYA NUÑEZ en virtud al Testimonio Poder Nº 552/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/723/2026 de 14 de mayo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/461/2026 de 19 de mayo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición



SC-CER564556



05-00250-26

hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **OGANETWORK S.R.L.**, mediante nota s/n adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1721 de 12 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA COPA DE LAS CUOTAS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4701587 a nombre de HENRY HAROLD ARDAYA NUÑEZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 368862027, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 368862027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 368/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, adjunto Certificado de Testimonio de Constitución de Sociedad Comercial de Fundempresa, **5)** Testimonio de Modificación y/o Ampliación del Objeto Social N° 743/2019 de fecha 05 de junio de 2019, adjunto Certificado de Registro de Modificación de Fundempresa, **6)** Testimonio de Transferencia de Cuotas de Capital N° 1618/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, adjunto Certificado de Registro de Modificación de SEPREC, **7)** Testimonio de Ampliación del Objeto Social N° 2715/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, adjunto Certificado de Registro de Modificación de SEPREC, **8)** Testimonio Poder N° 552/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 a favor de HENRY HAROLD ARDAYA NUÑEZ, adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria de SEPREC, **9)** Testimonio Poder N° 527/2019 de fecha 13 de agosto de 2019 a favor de BERNARDO ENRIQUE ROCA BADO D'ALVIA, adjunto Certificado de Registro de Testimonio de Revocatoria de Poder y Nuevo Otorgamiento de Fundempresa, **10)** Anexo I - Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de mayo de 2026 suscrita por HENRY HAROLD ARDAYA NUÑEZ, **11)** A fojas 1, detalle de Documentos adjuntos a la solicitud de Promoción Empresarial, **12)** Factura N° 25924, de Electrónica de Consumo Sure Ltda., de fecha 08 de mayo de 2026, **13)** Copia a color de Documento de Exhibición - NIT, **14)** Copia simple de Cédula de Identidad N° 1854409 a nombre de BERNARDO ENRIQUE ROCA BADO D'ALVIA y **15)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/723/2026 de 14 de mayo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después



SC-CER564556





05-00250-26

de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **OGANETWORK S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"LA COPA DE LAS CUOTAS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/461/2026 de 19 de mayo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"LA COPA DE LAS CUOTAS"** presentada por la empresa **OGANETWORK S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **OGANETWORK S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **OGANETWORK S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"LA COPA DE LAS CUOTAS"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"LA COPA DE LAS CUOTAS"** de la empresa **OGANETWORK S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00250-26

de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00250-26

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
TV SURE 65" VIDAA 4K + QLED MODEL NO.: SURE-UHD65VIDAA	NINGUNO	1	5,999.00	5,999.00
TOTAL				5,999.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 01 de junio de 2026 y finalizará el 15 de agosto de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **OGANETWORK S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



SC-CER564556



05-00250-26



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **OGANETWORK S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Handwritten signature]
LEONOR TILLO FLORES
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

DE BOLIVIA



SC-CER564556

LEVF
RVRV
MEPY

Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL DE OGANETWORK S.R.L.

La empresa Oganetwork s.r.l. presta servicios para comercialización de lotes de terreno y otros productos, ofreciendo a sus clientes servicios de promoción, venta, asesoramiento comercial y gestión de cobranzas, mediante diferentes modalidades y planes de pagos.

a) Nombre de la promoción empresarial

“LA COPA DE LAS CUOTAS”

b) Periodo de Duración

- La promoción empresarial tendrá una duración o vigencia computable desde el **01 de junio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026.**

c) Modalidad de premiación

La promoción empresarial será a nivel nacional y se empleara la modalidad de:

- Sorteo

Forma de Participación del Sorteo

Participarán de la presente promoción empresarial todos los clientes antiguos o nuevos que hayan adquirido un lote de terreno a través de la comercializadora Oganetwork S.R.L. de cualquiera de los lotes de terrenos que la empresa comercializa y que cuenten con contratos vigentes ya sea firmado con anterioridad o durante la vigencia de la promoción empresarial, mediante compras a plazo o al contado. El cliente debe estar al día y con contrato firmado

Participarán aquellos clientes que durante el periodo de participación de la promoción que comprenderá desde el **01 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026 hasta las horas 18:00 pm.** realicen pagos de cuotas mensuales, cuotas iniciales, cuotas atrasadas, pagos parciales, pagos completos o pagos anticipados dentro del periodo de participación de la promoción.

Para la generación de ticket se establece que el cliente recibirá **un (1) ticket por cada monto de Quinientos 00/100 Bolivianos (Bs. 500.-) pagados.**

Los montos pagados serán acumulables dentro del período de participación.

Los pagos podrán ser realizados mediante cualquiera de los medios habilitados por la empresa, tales como:

- Pago en efectivo.
- Transferencia bancaria.



- Código QR.
- Tarjeta.
- Pago al paso. (farmacorp, Qr)

Otros medios autorizados por Oganetwork S.R.L.

Generación e impresión de tickets

Fuente de información (Sistema Syscom).

La información utilizada para la generación de tickets del sorteo será obtenida automáticamente del módulo de pagos de Caja del sistema informático **SYSCOM** que utiliza la empresa Oganetwork S.R.L.

Dicho módulo registra todas las transacciones y pagos realizados dentro del sistema, correspondientes a las distintas operaciones comerciales efectuadas por los clientes.

La base de datos fuente para la emisión de tickets será el listado de pagos registrados en Caja dentro del sistema **SYSCOM**.

Cada registro de pago contiene información relacionada con:

- Código de transacción
- Fecha de registro
- Nro. de Venta
- Cajero
- Cliente
- Total (Usd)
- Tipo de Pago
- Estado
- Tipo de Cuota

La generación de tickets se basa en información proveniente del sistema **Syscom**, del cual se emite un **reporte consolidado de pagos realizados por los clientes**.

- Cada pago válido y aplicado generará automáticamente un ticket de participación.
- Cada ticket contará con un identificador único y correlativo.

El sistema SYSCOM mantendrá registro histórico de:



- Código de transacción
- Fecha de registro
- Nro. de Venta
- Cajero
- Cliente
- Total (Usd)
- Tipo de Pago
- Estado



- Tipo de Cuota

Estos registros, una vez validados y filtrados conforme a los criterios establecidos, serán migrados automáticamente a un sistema independiente de administración del sorteo, el cual tendrá como finalidad la generación, control e impresión de los tickets de participación.

Dicho sistema permitirá:

- Registrar los participantes habilitados para el sorteo.
- Generar tickets únicos y correlativos.
- Evitar duplicidad de registros.
- Administrar la impresión de tickets físicos.
- Mantener trazabilidad y control de cada ticket emitido.
- Generar reportes de auditoría y verificación.

La migración de información se realizará únicamente sobre los registros que cumplan con las condiciones y filtros previamente definidos, garantizando la integridad y transparencia del proceso.

Asimismo, para el cálculo de tickets de participación, se considerará que los pagos registrados en el sistema **SYSCOM** son realizados en moneda dólares americanos (**USD**), aplicándose un tipo de cambio fijo de:

Cambio oficial según el Banco Central de Bolivia a la fecha.

El sistema de generación de tickets realizará automáticamente la conversión del monto pagado a moneda nacional (Bolivianos), con el objetivo de determinar la cantidad de tickets asignados a cada participante.

Método de Cálculo

El procedimiento aplicado por el sistema será el siguiente:

1. Obtener todos los pagos válidos del cliente conforme a los filtros establecidos.
2. Convertir los pagos registrados en USD a Bolivianos utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha del informe.
3. Sumar el total acumulado de pagos del cliente.
4. Dividir el monto total acumulado entre Bs 500.
5. Generar la cantidad de tickets equivalente al resultado entero de dicha división

En caso de superar múltiplos de Bs 500, el sistema generará automáticamente la cantidad proporcional de tickets correspondiente.

Para efectos del sorteo, se generará e imprimirá un **informe consolidado final** que comprenderá **todos los pagos realizados desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026 hasta horas 18:00 pm**, constituyendo este periodo el **corte oficial de participación en el sorteo**.



No se tomarán en cuenta para la generación de tickets los pagos que ingresen con posterioridad a la fecha y hora de corte señalado.

Descripción del ticket para impresión:

De acuerdo a la campaña todos los tickets, emitidos por medio o dispositivo electrónico de sistema computarizado de la empresa y contendrá los siguientes datos:

- Numero de ticket.
- Nombre y apellido del cliente (valido un nombre y un apellido).
- Numero de documento de identidad.
- Número de teléfono.
- Departamento

Identificación de clientes habilitados.

A partir del reporte:

- Se identifican los clientes que:
 - Realizaron pagos por cualquier medio dentro del periodo de participación.
 - Si el cliente esta al día en fecha 30 de julio en el momento de la impresión del informe.
 - Si el cliente ha firmado contrato.
 - Cumplen con el monto de 500 Bs. Pagado para generar un (1) ticket o más
 - Se genera un **listado final de tickets habilitados** en base al informe consolidado
- Se excluyen automáticamente:
 - Empleados directos de la empresa
 - Clientes que no cumplan condiciones de la promoción

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO

En fecha del sorteo, el de Notario de Fe Pública verificará los tickets en físico desde del primer ticket hasta el último, según de la lista en base del informe emitido por el sistema, dejando constancia en el acta de que los mismos se encuentran en su totalidad y conformes, comprobando que la numeración, cantidad de datos consignados en los tickets coincidan con el registro y reporte emitido por el sistema utilizado para su generación. Posteriormente, después de la validación del notario, serán depositados en una tómbola manual que estará ubicada en instalaciones de la empresa Oganetwork S.R.L. en la dirección: 3er. Anillo Externo, Zona del Zoológico, Barrio San Carlos, Calle Los Tucanes No.190 Santa Cruz de la Sierra.

Iniciado el acto del sorteo correspondiente, se procederá al uso de la Tómbola manual en presencia de un Notario de Fe Pública, será una persona que extraerá tres (3) tickets, de los cuales los dos (2) primeros serán declarados "al agua" y el tercer ticket la empresa realizará una llamada telefónica al número registrado en el ticket. En caso de que el participante



conteste la llamada, será declarado **ganador oficial del premio** ofertado. Si la primera llamada no fuese contestada, se efectuarán dos (2) llamadas adicionales con la finalidad de otorgarle la oportunidad de responder; sin embargo, de no obtener respuesta después de las tres (3) llamadas realizadas, se procederá nuevamente a la extracción de un nuevo ticket, sin realizar nuevamente la modalidad de “tickets al agua”, aplicándose el procedimiento de llamadas hasta contar con un participante que responda y sea declarado ganador oficial.

Asimismo, el acto del sorteo será transmitido en vivo a través de las redes sociales oficiales de la empresa Oganetwork S.R.L. y el resultado será publicado mediante los canales de comunicación habilitados por la empresa.

En caso de fuerza mayor, imprevista (paro, marcha, conmoción social,) o cualquier suceso que impida la realización del sorteo en la fecha señalada, el sorteo y/o entrega de premios se hará previa autorización de la Autoridad de Juegos

Si por causa fortuita o impedimento fuera del alcance de la empresa, **el sorteo** no pudiera ser transmitidos al vivo por las redes sociales, dicho evento se realizará en presencia de un Notario de Fe Pública y quedaran registrados en video para que posteriormente sean publicados por nuestra página de Facebook.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El Sorteo se realizará en la siguiente dirección, **Oficina Central, ubicada en la Zona Zoológico, Barrio San Carlos, calle los Tucanes Nro. 190**, en presencia de un Notario de Fe Pública, dicho sorteo será transmitido en vivo por las redes sociales de la empresa Oganetwork S.R.L. y en presencia de un Notario de Fe Publica, para conocimiento de los participantes, de acuerdo a la siguiente fecha:

El Sorteo se realizará el día **sábado 08 de agosto de 2026, a horas 10:00 am** aproximadamente.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIO

- La fecha de entrega del premio será el día **sábado 15 de agosto de 2026 a horas 10:00 am** aproximadamente.

La entrega del premio se realizará a elección del ganador en cualquiera de las siguientes oficinas de Oganetwork srl. ubicadas en las ciudades:

- **Of. Oganetwork Santa Cruz de la Sierra**, 3er. Anillo Externo, Zona del Zoológico, Barrio San Carlos, Calle Los Tucanes No.190.
- **Of. Oganetwork La Paz**, Av. Arce No, 2513- Zona San Jorge en las Torres Mall torre B piso 7 oficina 701.
- **Of. Oganetwork Cochabamba**, Oficina Corporativa-Edificio INNOVA #839, Piso 3 Of. 3D-Calle Hermógenes Sejas esq. Av. Pando.
- **Of. Oganetwork Oruro**. Edificio Urquidi, calle sucre entre Potosi y 6 de octubre.



En ese entendido, el ganador deberá comunicar mediante una carta simple escrita o digital (puede ser fotocopia simple, impresión fotográfica y/o archivo PDF) a la empresa en cuál de las cuatro (4) oficinas desea recoger su premio, a efectos de que Oganetwork S.R.L. pueda coordinar y realizar el envío correspondiente a la sucursal seleccionada para su posterior entrega.

Cuando el ganador no pueda presentarse a la entrega de los premios en la fecha establecida y entra en periodo de caducidad, estos podrán autorizar a un tercero para recibir el premio mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta simple en original, donde exprese la autorización de la entrega del premio, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio.
- Fotocopia simple, impresión fotográfica y/o archivo PDF, de la carta de autorización, donde manifiesta de forma expresa y textual la entrega del premio, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio.

Aclaración en caso de fallecimiento del ganador, el premio será entregado a sus herederos, siempre y cuando cumplan con las formalidades que establece la ley, es decir, que deberán presentar una copia legalizada del Testimonio de Declaratoria de Herederos y/o Aceptación de Herencia, ya sea en la vía notarial o judicial.

Así también se aclara que si el ganador se encuentra fuera del país el premio será entregado a su autorización de entrega a un tercero mediante carta simple.

Nota: Con el fin de hacer pública la entrega de los premios, los clientes autorizan de manera voluntaria que sus nombres e imágenes respecto a la entrega del premio, se muestren en los diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades de la empresa, sin que esto implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.


f) Premio Ofertado


CANTIDAD	TELEVISION	PRECIO UNITARIO BS	PRECIO TOTAL BS
1	TV SURE 65" VIDAA 4K + QLED MODEL NO.:SURE- UHD65VIDAA	5999	5999

El sorteo y la entrega de premios se realizará conforme lo establecen los artículos 26 y numeral I del artículo 27 del Reglamento para otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales Resolución N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de mayo de 2026.




BERNARDO ENRIQUE ROCABADO D'ALVIA
GERENTE GENERAL
C.I. N° 1854409
REP./OGANETWORK S.R.L.


HENRY HAROLD ARDAYA NUÑEZ
GERENTE FINANCIERO
C.I. N° 4701587
REP./OGANETWORK S.R.L.



11/11